

MODIFICACIÓN DE CONDOMINIO

DESCRIPCIÓN

La modificación de la división para la constitución de condominios aplica en los siguientes casos:

- Cuando se modifica físicamente una o más unidades de condominio registradas ya sea por incorporación de nuevos sectores privativos o de uso exclusivo o por desagregación de los mismos, siempre que se mantenga la funcionalidad.
- Cuando se agregan o suprimen unidades de condominio, ya sea por agrupación de unidades existentes o por incorporación de nuevas unidades, siempre que se mantenga la funcionalidad.
- Cuando se modifican físicamente o se agregan partes comunes.

REQUISITOS

- Solicitud de modificación.
- Copia de documento de identidad del solicitante.
- Copia de registro mercantil (si aplica).
- Documento que autoriza la representación (si aplica).
- Acta de la asamblea en la que se aprobó la modificación, legalizada.
- Duplicado(s) del certificado(s) de título (si aplica).
- Carta de conformidad.
- Planos de la división para la constitución de condominio (los que apliquen según la modificación).
- Conjunto de planos y/o proyectos de la construcción, aprobados por las autoridades competentes (si aplica).
- Archivo con las coordenadas de la parcela. Archivo xml con los sectores del condominio (MIMP y MIMC).
- Comprobante de pago de tasas por servicios.

PROCEDIMIENTO

- Depósito de la documentación en la recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Depósito de la documentación a través de la Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- Presencial:** Recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Electrónico:** Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

COSTO DEL TRÁMITE

Recibo de pago de tasas por servicio del Registro Inmobiliario correspondiente a **RD\$ 1,000** pesos por cada unidad funcional modificada.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Toda persona física o jurídica con derechos sustentados en un certificado de título, que haya autorizado a un profesional habilitado para los fines.

TIEMPO DE RESPUESTA

45 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el art. 52 de la resolución 789-2022.

ÁREA RESPONSABLE

Dirección Regional de Mensuras Catastrales, territorialmente competente.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.